

II ESTATALES

RESEÑA DE DERECHO DEL ESTADO SOBRE MATERIAS ECLESIASTICAS

Entre las disposiciones publicadas en el PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 1950 hay varias que interesan desde el punto de vista eclesiástico.

LAS NUEVAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS

La Santa Sede comunicó oficialmente al Gobierno español, en 20 de diciembre de 1949, la erección de las diócesis de Albacete (se forma con parte de la de Murcia y parte de la de Orihuela), Barbastro (antes era regida por Administrador Apostólico), Bilbao (se forma con parte de la de Vitoria y Santander), Ciudad Rodrigo (antes era regida por Administrador Apostólico), Ibiza (antes era regida por Administrador Apostólico) y San Sebastián (se forma con parte de la de Vitoria), y por un *Decreto-Ley de 9 de enero de 1950* (1) se han determinado los efectos que en el orden jurídico nacional ha de producir tal decisión de la Santa Sede. En él se dispone que las seis nuevas sedes episcopales gozarán de los mismos derechos y beneficios que disfrutaban las demás diócesis españolas, y que por el Ministro de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para su dotación. Se autoriza también al Ministro de Justicia para dictar las disposiciones precisas para la ejecución del Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

INTERVENCIÓN DE ECLESIASTICOS EN ORGANISMOS DEL ESTADO

En cumplimiento de la base VII de la Ley de 16 de julio de 1949, recogida ya en la Orden de 19 del mismo mes (2), se ha dictado ahora, por una *Orden de 30 de diciembre de 1949* (3), el Reglamento de los Patronatos nacional y provinciales de Enseñanza Media y Profesional. Del nacional forman parte dos representantes de las Ordenes y Congregaciones religiosas docentes, a propuesta del Obispo de Madrid-Alcalá, y de

(1) "Boletín Oficial del Estado" de 25 de enero de 1950.

(2) Ver REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, IV (1949), núm. 12, págs. 946 y 943 respectivamente.

(3) "Boletín Oficial del Estado" de 17 de enero de 1950.